



ACUERDO DE CONCEJO

N° 085-2018-MDPB

Puerto Bermúdez, 09 de abril 2018.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

En mérito a la Carta N° 0001- 2018 SECTOR LOS OLIVOS II/PB, de fecha 15.03.2018, con registro de Mesa de Partes N° 1550, presentado por la administrada María Isabel Arellano Puña; El Informe N° 062-2018-SGRAT-GAFR/MDPB, de fecha 23.03.2018, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; El Informe Legal N° 158-2018-GAL/MDPB, de fecha 06.03.2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 08 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 007, de fecha 09.04.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del Artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: *Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;*

Que, en atención al Expediente Administrativo con Registro N°1550 – Mesa de Partes, presentado con fecha 23.03.2018, por la administrada María Arellano Puña, solicito la exoneración de pago por concepto de alquiler de quisco y arbitrios municipales referente al quisco ubicado en el Sector los Olivos II; manifestando que la municipalidad es autónoma respecto a la exoneración de pagos e indica que su solicitud se ventile en sesión de Concejo Municipal para que se determine la exoneración de su pago de arbitrios municipales; al respecto la Sub Gerente de Rentas y Administración Tributaria, a través del Informe N° 062-2018-SGRyAT-GAFyR/MDPB, informa que la deuda de la administrada, por concepto de alquiler de quisco y arbitrios municipales, asciende a un monto total de S/ 4,202.16 soles (cuatro mil doscientos con 16/100 soles); esto de los años 2013,2014, 2015, 2016, 2017 y enero y febrero del 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 158-2018-GAL/MDPB, el Gerente de Asesoría Legal, refiere haber analizado los documentos precedentes y concluye improcedente la exoneración del pago de alquiler y arbitrios municipales, más si se tiene en cuenta que cada año se va recortando el presupuesto transferido a este municipio, pero al mismo tiempo se incrementan muchas necesidades que requieren ser atendidas lo que demanda mayores recursos económicos; recomendando que se someta a Sesión de Concejo, para su deliberación de acuerdo al art. 9° y el art. 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;



"Año del diálogo y de la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 085-2018-MDPB



Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09.04.2018 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR improcedente la solicitud formulada por la administrada María Isabel Arellano Puña, respecto a la exoneración de pago por concepto de alquiler de quisco y arbitrios municipales, ascendente por el monto total de S/ 4,202.16 soles (cuatro mil doscientos dos con 16/100 soles); esto de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y enero y febrero del 2018; Consecuentemente, encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y demás áreas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
E. Aguirre Mendoza
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE